



Junta General del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 18 de marzo de 2026, por la que se rectifica error material en el acuerdo de inicio, en la resolución de aprobación de pliegos y en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del «Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias» (Expte. 2026/26/B5103)

1. Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 17 de febrero de 2026, se inicia del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del «Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias».
2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 6 de marzo de 2026, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y de prescripciones técnicas, se aprueba el expediente, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento abierto simplificado.
3. Con fecha 16 de marzo de 2026 se publica el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de contratación y en el perfil del contratante de la Junta General del Principado de Asturias, fijando como fecha límite de presentación de ofertas el 31 de marzo de 2026.
4. El día 17 de marzo de 2026 una empresa advierte discrepancia entre el importe del valor estimado que consta en el PCAP y en el anuncio de licitación, 104.069,73 €, y el que consta en el acuerdo de inicio y en la resolución de aprobación de pliegos, 104.609,73 €. El importe correcto es el que aparece en el PCAP y en el anuncio de licitación, es decir, 104.069,73 €.

Asimismo, se advierte que en el PCAP se ha indicado, por error, un plazo de garantía de 5 años, mientras que el servicio proponente de la contratación señalaba en su memoria justificativa un plazo de 4 años.

5. El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”





Junta General del Principado de Asturias

6. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

7. El defecto advertido no supone un vicio de nulidad del pliego, por lo que procede su rectificación, que se realiza antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas y antes de que se hayan presentado proposiciones.

8. El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.” Por tanto, resulta adecuado abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas para adaptarlas al dato corregido, así como, en su consecuencia, fijar nueva fecha para la apertura de las mismas.

En atención a lo expuesto, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023 (BOJG XII/C/3),

RESUELVO

Primero.- Proceder a la rectificación de errores advertidos en el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de febrero de 2026 y en la Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 6 de marzo de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“104.609,73 €”

Debe decir:

“104.069,73 €”

Segundo.- Proceder a la rectificación del error advertido en la cláusula 27 del PCAP, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Cada uno de los elementos del equipamiento suministrado tendrá el plazo de garantía y soporte del fabricante de 5 años.”

Debe decir:

“Cada uno de los elementos del equipamiento suministrado tendrá el plazo de garantía y soporte del fabricante de 4 años”.





Junta General del Principado de Asturias

Tercero.- Publicar un nuevo anuncio de licitación, computándose a partir del mismo el nuevo plazo de presentación de ofertas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante de la Junta General y en las plataformas oficiales que correspondan y mantener la validez del contenido de los restantes documentos que conforman el expediente administrativo de licitación.

Junta General, 18 de marzo de 2026
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



Juan Cofiño González

